



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DISPOSICIÓN SGCA N° 86/2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de mayo de 2017.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado, la Ley N° 2.095, texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución AGT N°59/2014, la Disposición SGCA N° 82/2017, el Expediente MPT0009 3/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por Expediente MPT0009 N° 3/2017 tramitó la Contratación Menor N° 3/2017, para la adquisición de Mobiliario para este Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que, conforme la normativa vigente, se cursaron las invitaciones correspondientes - respetando el principio de concurrencia que rige las contrataciones-, y se recibieron siete (7) ofertas, de los cuáles cuatro (4) oferentes presenciaron el acto de apertura, juntamente con personal de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, quienes tomaron vista de todas las cotizaciones, según consta a fs 125.

Que posteriormente, se remitió el expediente al Departamento de Patrimonio y Mantenimiento a los efectos de confeccionar el informe técnico que establece el artículo 108 de la Ley 2095, texto consolidado.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que oportunamente, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el cuadro comparativo de precios y el análisis de las ofertas, aconsejando la adjudicación de los renglones a diferentes oferentes por precio, calidad e idoneidad y demás condiciones de las ofertas.

Que mediante la Disposición SGCA N° 82/2017, que aprueba la mentada Contratación, y se adjudicó, entre otros, el Renglón N° 11 – sillón gerencial-, a la firma SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 48/100 (\$ 39.915,48.-).

Que el Departamento de Compras y Contrataciones- Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA)-, previo a emitir las órdenes de compra para cada adjudicatario, advirtió un error en la oferta del Renglón 11 correspondiente a la firma SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L, que en lugar de cotizar por doce (12) sillones gerenciales, cotizó sólo por seis (6).

Que debido al dinamismo del procedimiento, la complejidad técnica, y la celeridad requerida en la toma de decisiones, ninguna de las áreas intervinientes advirtió dicho error, por lo que consecuentemente el mismo se replicó en el acto administrativo de adjudicación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición UOA N° 2/2017 que rige la presente contratación, *“Sólo podrá formularse cotización por Renglón completo, de conformidad con lo establecido en el inc. a) del artículo 13 del PUByCG...”*, por lo que corresponde admitir ofertas sólo por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón.

Que, asimismo, en el punto 13 del mencionado Pliego –Errores en la Cotización-, se establece que *“En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la UOA: ...13.2 Si el error es denunciado entre la adjudicación y la emisión de la orden de compra, deberá dejarse sin efecto la adjudicación”*.

Que, en ese sentido, cabe destacar que de no subsanar el error, se verían afectados los principios de concurrencia e igualdad y de legalidad consagrados en el artículo 7 de la Ley 2095, texto consolidado.

Que atento a lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación del Renglón N° 11 correspondiente a la Contratación Menor



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

N° 3/2017, tendiente a la adquisición de mobiliario, dispuesta en el artículo 2 de la Disposición AGT N° 82/2017, y adjudicar dicho Renglón a la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., C.U.I.T. 30-67832488-0, que resulta ser la oferta más conveniente para este Ministerio, teniendo en cuenta precio, calidad y demás condiciones de la oferta.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha efectuado la correspondiente readecuación de la afectación presupuestaria.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la adjudicación del Renglón 11 de la Contratación Menor N° 3/2017, adquisición de Mobiliario para este Ministerio Público Tutelar, a la firma SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., C.U.I.T: 30-71095801-3, dispuesta en el artículo 2 de la Disposición SGCA N° 82/2017, en función a lo expresado en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón 11 a la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., CUIT 30-67838488-0, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 95.400,00), por la adquisición de doce (12) sillones gerenciales, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas.

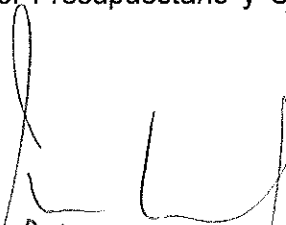
Artículo 3.- Aprobar el pago correspondiente a la firma adjudicataria por el monto adjudicado en el artículo 2° de la presente Resolución, previa presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario y el parte de recepción definitiva,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

atendiéndose su cumplimiento a la Partida Presupuestaria correspondiente del Ejercicio 2017.

Artículo 4.- Regístrese, y para la publicación en la página de internet de la Asesoría General Tutelar y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Paula V. Mazucco
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General